

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. 0800131100032023-00525-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTES: BETSY ANA MARINO TORRENTE, NICSY ESTHER MARINO TORRENTE, PATRICIA ELENA MARINO TORRENTE

CAUSANTE: GLADYS ESTHER TORRENTE LLERENA

Revisada la demanda, se evidencia que la misma reúne los requisitos legales, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión de la causante: GLADYS ESTHER TORRENTE LLERENA.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de GLADYS ESTHER TORRENTE LLERENA, quien falleció el día 18 de noviembre de 2018, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a las señoras BETSY ANA MARINO TORRENTE, NICSY ESTHER MARINO TORRENTE, PATRICIA ELENA MARINO TORRENTE, la calidad de herederas por acreditar ser hijas de la causante, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso.
- 4.- Notifíquese a los señores NIDIA MARIA MARINO TORRENTE, LUZ MARINA MARINO DE VILLA, RAUL ENRIQUE MARINO TORRENTE, SARA ROSA MARINO TORRENTE y DOMINGO ONOFRE MARINO TORRENTE, de quienes se manifiesta también son herederos, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.
- 5.- Emplácese a los herederos indeterminados de la causante GLADYS ESTHER TORRENTE LLERENA y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 6.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si la causante GLADYS ESTHER TORRENTE LLERENA quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 22.322.235, o los bienes de la misma, los cuales estiman en valor de \$524'919.500, tienen deudas pendientes con dicha entidad.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

7.- Téngase al Dr. NELSON CORONADO ACUÑA como apoderado judicial de las señoras: BETSY ANA MARINO TORRENTE, NICSY ESTHER MARINO TORRENTE, PATRICIA ELENA MARINO TORRENTE, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 48
Fecha: 19 de marzo de 2024.
Se notifica el presente Auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710cb834e8dedf90416911c7f9417f29fca9ad0154dbccc31d3aa4b559a62de9**

Documento generado en 18/03/2024 02:08:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>